



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 120-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 ABR. 2008

VISTO: El Memorando Nº 39-2008/GOB.REG.HVCA/PPR-KAPDLC, el Oficio Nº 00060-2008-D-UGEL-T-DREH-ME, LA opinión Legal Nº 005-2008-OAJ-UGEL-T y el Informe Nº 002-2007-2-4492-OCI-UGEL-T-DREH-ME: "Examen Especial a los Procesos de Nombramiento, Reasignación, Ascenso de Personal Administrativo y Docente del ámbito de la UGEL Tayacaja – Periodo 2006"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica ha elaborado el Informe Nº 002-2007-2-4492-OCI-UGEL-T-DREH-ME: "Examen Especial a los Procesos de Nombramiento, Reasignación, Ascenso de Personal Administrativo y Docente del ámbito de la UGEL Tayacaja – Periodo 2006", del cual se advierte que se habrían realizado desplazamiento de personal como Nombramientos sin contar con tres (03) años de servicios, nombramientos sin tener vínculo laboral, nombramientos utilizando certificado de estudios secundarios falso, Reasignación de docentes con certificados médicos presuntamente falsos y Ascenso sin contar con requisitos mínimos, cuyas resoluciones son actos administrativos nulos por ser contrarios a lo dispuesto por norma, debiendo ser demandada su nulidad ante el Poder Judicial conforme a lo dispuesto por el inciso 202.4 del Artículo 202 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa", por lo que resulta pertinente autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley Nº 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Artículo 78 de la Ley Nº 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales para demandar la **Nulidad**, ante el Poder Judicial, de las resoluciones de nombramiento de **GUILLERMO ECHAVAUDIS CARDENAS, SONIA PILAR GONZALES ILIZARBE, AMADOR UCEDA GARCIA, ARTURO MATOZ PAZ, CEVERINO FELIX QUISPE QUISPE, YOMENE MANUEL FLORES SOTELO, EMNER ANGEL BENDEZU HINOSTROZA, MARIO QUINTANILLA DELGADO y JAIME PEDRO CABRERA SANDOVAL;** las resoluciones de reasignaciones de: **EDWIN HECTOR VALENTIN MENDOZA y RUDI JESUS ZUÑIGA LAPA** y la resolución de ascenso de **JULIO EDILBERTO MERINO BENDEZU;** por los hechos expuestos en el Informe Nº 002-2007-2-4492-OCI-UGEL-T-DREH-ME: "Examen Especial a los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº.120-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 ABR. 2008

Procesos de Nombramiento, Reasignación, Ascenso de Personal Administrativo y Docente del ámbito de la UGEL Tayacaja – Periodo 2006”, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Luis Federico Salas Guevara Salas
SECRETARIO

